

ANEXO II (Artículo 5°)

DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL PAGO A CUENTA

$A = (M-S) \times \%$ de pago a cuenta que corresponda según el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)”

$P = A+S$

Donde:

M = Deuda consolidada

S = Sumatoria de intereses punitivos

P = Monto del pago a cuenta

DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS

Las cuotas a ingresar serán mensuales, iguales y consecutivas y el monto se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = D \cdot \frac{(1+i)^n \cdot i}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

C = Monto de la cuota que corresponde ingresar

D = Monto total de la deuda a cancelar en cuotas (deuda consolidada “M” menos pago a cuenta “P”)

n = Total de cuotas que comprende el plan

i = Tasa de interés mensual de financiamiento



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Obligaciones vencidas hasta el 30/06/2018, inclusive. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones. Anexo II.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.